



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.**

INSTRUCCIÓN DE SERVICIO 5/2007

PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES Y OTROS

La normativa de permisos y licencias se regula en los artículos 85 y siguientes del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales no contemplándose en dichos preceptos la antelación necesaria para solicitarlos. La tramitación actual de los mismos, con visado e informe del Secretario Coordinado y su posterior remisión al Secretario de Gobierno respectivo, exigen de una previsión en el tiempo a fin de garantizar tanto la prestación del servicio como que ningún Secretario Judicial se ausente de su puesto de trabajo antes de la contestación a su petición.

A tal fin y conforme a las instrucciones recibidas de la Secretaría de Gobierno, se dictan las siguientes:

1º.- Los permisos de asuntos particulares y otros para los períodos de Navidad, Semana Santa y puentes, se solicitarán con una antelación mínima de 15 días presentándolos bien directamente en la oficina de la Coordinadora, o mediante correo ordinario o preferentemente mediante fax. En todo caso, este mismo criterio se seguirá, con carácter general, para todo el año, salvo las situaciones urgentes e imprevistos.

2º.- Cuando el permiso sea licencia por estudios deberá indicarse si el curso es del programa de formación del Cuerpo de Secretarios o no, así como los cursos realizados dentro del año natural. Si es por exámenes se indicará si es o no examen final, debiendo justificarse.

3º.- Deberá evitarse solicitar permisos para fechas en las que haya vistazos señaladas o se esté prestando servicio de guardia.

4º.- Se solicitarán los permisos y licencias en el modelo normalizado por la Secretaría de Gobierno, remitido a V.S en su día, en el que consta la existencia o no de juicios y el nombre del Secretario que sustituye, estando debidamente informado el mismo de dicha sustitución, debiendo estar debidamente cumplimentados, sellados y firmados.





**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secretaría Coordinadora Provincial
Almería.**



Por la Secretaría Coordinadora se devolverán, para su subsanación, aquellas que estén incompletas o que no se adapten al modelo en vigor.

5º.- La simple presentación de la solicitud del permiso y su posterior visado e informe de la Coordinadora, aunque sean favorables, no presuponen ni garantizan en modo alguno la concesión del mismo, cuya decisión corresponde a la Ilma. Sra. Secretario de Gobierno, por lo que no podrán ausentarse sin haber recibido la autorización correspondiente.

6º.- Las presentes normas obligatorias entrarán en vigor a partir de la presente instrucción.

Lo que se comunica a todos los Secretarios/as Judiciales de Almería y provincia, para su cumplimiento y efectos.

Almería, ocho de marzo de dos mil siete.

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL

Fdo : Juana Alfonso Rodríguez

